



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE
FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA,
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE
APOYO A LA DIFUSIÓN DEL LIBRO,
LA LECTURA Y LA CREACIÓN
NACIONAL, CONVOCATORIA 2018**

EXENTA N°

740 *06.07.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nos 1.873, del 2017, que aprueba bases de concurso público; y en la Resolución Exenta No 404, de 2018, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que formalizó nómina de postulaciones inadmisibles; ambas dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Difusión del Libro y la Lectura, Convocatoria 2018.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que según dispone el artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, tanto el Ministerio como sus Subsecretarías han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, suprimiéndose el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a partir de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la Ley No 21.045, esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley No 19.227, creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que desde la dictación de la Ley N° 21.045 es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que tiene por objeto financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que asimismo, el artículo 10 de la Ley N° 21.045, dispuso que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, cuyas funciones son, entre otras, la de convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que según consta en acta de sesión ordinaria N° 07/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó el diseño de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la línea de Apoyo a la Difusión del Libro, la Lectura y la Creación Nacional, Convocatoria 2018, cuyas bases fueron formalizadas a través de la Resolución Exenta N° 1.873, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que respecto de la convocatoria del segundo semestre 2018 y según disponen las bases de concurso, la Secretaría del Fondo revisó las postulaciones recibidas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en bases, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta No 404, de 2018, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, la que dispone, que un vicio de procedimiento o de forma solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que dentro de los proyectos inadmisibles se encontraba Folio No 471898, titulado "Exhibición de muestra literaria de autores de la región de Valparaíso y presentación de libros dedicados a México en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara. FIL 2018, México", cuyo responsable es Carlos Ramón Johnson Bordalí. La inadmisibilidad se fundó en que el proyecto no cumple con las condiciones de financiamiento establecidas por las bases de concurso. El postulante solicita recursos para "Embalaje y transporte de la muestra literaria y catálogos de ProChile para transporte a la feria de libros de Guadalajara, en pabellón de Chile, México", en circunstancias que esta modalidad ofrece financiar gastos de operación referidos exclusivamente a pasajes terrestres o aéreos, seguros de viaje, alojamiento, alimentación y traslados internos.

Que el responsable interpuso recurso de reposición en contra de la inadmisibilidad de su proyecto, argumentando que si bien asume un error en su postulación, podría cubrir el costo como aporte propio, solicitando que se le rebaje el 10% de los recursos solicitados.

Que revisados los antecedentes por parte de la Secretaría del Fondo, se constató que no existía error en la declaración de inadmisibilidad, ya que al momento de presentar su proyecto, el postulante efectivamente solicitó recursos para un ítem no contemplado en las bases del concurso. Por otra parte, la rebaja del 10% que indica el postulante, es una facultad exclusiva del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, que solo puede ejercerse al momento de la asignación de recursos. Finalmente cabe hacer presente que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no es posible modificarla con ocasión de recursos administrativos.



Que en virtud de lo señalado, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva el recurso interpuesto, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECHÁZASE el recurso de reposición interpuesto por don Carlos Ramón Johnson Bordalí, responsable del proyecto Folio No 471898, titulado "Exhibición de muestra literaria de autores de la región de Valparaíso y presentación de libros dedicados a México en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara. FIL 2018, México", en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la Línea de Apoyo a la Difusión del Libro, la Lectura y la Creación Nacional, Convocatoria 2018, por los argumentos contemplados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante carta certificada, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y sus antecedentes, debiendo efectuarse en el domicilio que consta en la distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros", de la sección "Otras Resoluciones"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítase, por la Sección Secretaría Documental, la mención del domicilio que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA

**JEFA (S) DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/SGM
Resol 06/558.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra.
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Carlos Ramón Johnson Bordalí, [REDACTED]

